

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01196 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor del **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO AVENIDA CALLE 68-PH**, en contra de **CARLOS MAURICIO CAMARGO DIAZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración –	fecha de Exigibilidad	valor
1	noviembre de 2020	01/11/2020	\$ 76.228
2	diciembre de 2020	01/12/2020	\$ 97.900
3	enero de 2021	01/01/2021	\$ 97.900
4	febrero de 2021	01/02/2021	\$ 97.900
5	Marzo de 2021	01/03/2021	\$ 97.900
6	Abril de 2021	01/04/2021	\$ 97.900
7	Mayo de 2021	01/05/2021	\$96.000
8	Junio de 2021	01/06/2021	\$96.000
9	Julio de 2021	01/07/2021	\$96.000
10	agosto de 2021	01/08/2021	\$96.000
11	septiembre de 2021	01/09/2021	\$96.000
12	Octubre de 2021	01/10/2021	\$96.000
13	Noviembre de 2021	01/11/2021	\$96.000
14	Diciembre de 2021	01/12/2021	\$96.000
15	Enero de 2022	01/01/2022	\$105.700
16	Febrero de 2022	01/02/2022	\$105.700
17	Marzo de 2022	01/03/2022	\$105.700
18	Abril de 2022	01/04/2022	\$105.700
19	Junio de 2022	01/05/2022	\$105.700
20	Julio de 2022	01/06/2022	\$105.700

21	Agosto de 2022	01/07/2022	\$105.700
----	----------------	------------	-----------

Correspondientes a veintiún (21) cuotas ordinarias de administración causadas entre noviembre de 2020 a agosto de 2022, más los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital liquidados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -,

liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

22. \$151.400m/cte., por concepto de sanción de inasistencia generada en el mes de junio de 2021.

23. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

	Mes Cuota Excedente de Energía	fecha de Exigibilidad	valor
24	noviembre de 2020	01/11/2020	\$ 19.500
25	diciembre de 2020	01/12/2020	\$ 19.500
26	enero de 2021	01/01/2021	\$ 19.500
27	febrero de 2021	01/02/2021	\$ 19.500
28	Marzo de 2021	01/03/2021	\$ 19.500
29	Abril de 2021	01/04/2021	\$ 19.500
30	Mayo de 2021	01/05/2021	\$ 19.500
31	Junio de 2021	01/06/2021	\$ 19.500
32	Julio de 2021	01/07/2021	\$ 19.500
33	agosto de 2021	01/08/2021	\$ 19.500

34	septiembre de 2021	01/09/2021	\$ 19.500
35	Octubre de 2021	01/10/2021	\$ 19.500
36	Noviembre de 2021	01/11/2021	\$ 19.500
37	Diciembre de 2021	01/12/2021	\$ 19.500
38	Enero de 2022	01/01/2022	\$ 19.500
39	Febrero de 2022	01/02/2022	\$ 19.500
40	Marzo de 2022	01/03/2022	\$ 19.500
41	Abril de 2022	01/04/2022	\$ 19.500
42	Junio de 2022	01/05/2022	\$ 19.500
43	Julio de 2022	01/06/2022	\$ 19.500
44	Agosto de 2022	01/07/2022	\$ 19.500

Correspondientes a veintiún (21) cuotas de excedente de energía causadas entre noviembre de 2020 a agosto de 2022, más los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital liquidados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

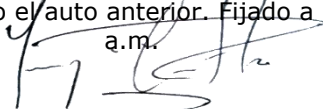
RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada TERESA DE JESUS GONZALEZ ALVARADO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de diciembre de 2022
Por anotación en estado N° **143** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d78cf1046580bdf39c3ee1788e5e5520ccaff61d72aec601e7bfc35dd246e6**

Documento generado en 12/12/2022 02:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>